



EXPEDIENTE: PAOT-2017-IO-49-SOT-49

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a **05 MAY 2017**

La Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 5 fracciones I y XI, 6 fracción IV, 15 BIS 4 fracciones I y X, 21, 27 fracción III, 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, 4 fracción IV, 52 fracción I, y 101 primer párrafo de su Reglamento; habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente número PAOT-2017-IO-49-SOT-49 relacionado con la investigación de oficio iniciada por este Organismo descentralizado, emite la presente Resolución considerando los siguientes: -----

ANTECEDENTES

Mediante Acuerdo de fecha 24 de enero de 2017, el Procurador Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, instruyó el inicio de investigación de oficio por parte de esta Unidad Administrativa a fin de constatar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia ambiental y de ordenamiento territorial, por los trabajos de construcción en calle Arcoíris manzana 1, lote 15, Poblado de Santo Tomas Ajusco, Delegación Tlalpan, misma que fue radicada en esta Subprocuraduría mediante acuerdo de fecha 07 de febrero de 2017. -----

Para la atención de la investigación de oficio iniciada, se realizaron reconocimientos de hechos, solicitudes de información y verificación a las autoridades competentes, en términos de los artículos 5 fracción VI, 15 BIS 4, 25 fracciones I, III, IV y VII y 25 Bis de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, así como 90 de su Reglamento. -----

ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LAS PRUEBAS Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

En el presente expediente, se analizó la normatividad aplicable en materia de desarrollo urbano (uso de suelo) y construcción como son la Ley de Desarrollo Urbano, la Ley Ambiental de Protección a la Tierra y el Reglamento de Construcciones, todos para la Ciudad de México; así como el Programa General de Ordenamiento Ecológico y el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente para Tlalpan. -----

En este sentido, de los hechos denunciados, las pruebas recabadas y la normatividad aplicable, se tiene lo siguiente: -----

1.- En materia de desarrollo urbano (uso de suelo) y construcción

Durante los reconocimientos de los hechos investigados, se constataron 2 cuerpos constructivos en obra negra uno de 4 y el otro de 2 niveles de altura delimitados con muro de tabicón en las siguientes coordenadas UTM WGS 84 zona 14, X₁: 477633, Y₁: 2123967; X₂: 477623, Y₂: 2123969. Los cuerpos constructivos constan de muros de tabique sin aplanado y vanos sin cancelería. Se observó una placa en la que se lee "Arcoíris Manzana 1, Lote 15". En la colindancia poniente se observa material de construcción consistente en arena. En la colindancia oriente se observaron residuos sólidos de la construcción. La colindancia norte de la construcción tiene un muro de contención que colinda con el cauce de un escurrimiento de agua pluvial. No se observó letrero que indique el Registro de Manifestación de Construcción.. -----





EXPEDIENTE: PAOT-2017-IO-49-SOT-49

De la consulta realizada al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente para Tlalpan al sitio ubicado en calle Arcoíris manzana 1, lote 15, Poblado de Santo Tomas Ajusco, Delegación Tlalpan le corresponde la zonificación Producción Rural Agroindustrial (PRA); donde el uso de suelo para vivienda se encuentra prohibido. -----

Adicionalmente, de conformidad con el Programa General de Ordenamiento Ecológico para la Ciudad de México, el sitio objeto de investigación se encuentra en la zonificación Agroecológico; donde el uso de suelo para vivienda no aparece como autorizado. -----

Por lo anterior, mediante oficio PAOT-05-300/300-001230-2017 se solicitó al propietario, poseedor y/o Director Responsable de la Obra del predio ubicado en calle Arcoíris manzana 1, lote 15, Poblado de Santo Tomas Ajusco, Delegación Tlalpan, proporcionar Constancia de Alineamiento y Número Oficial y Certificado de Uso de Suelo expedido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México, sin que a la fecha se haya manifestado al respecto. -----

En este sentido, corresponde a la Coordinación de Verificación Administrativa del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México instrumentar las acciones de verificación en materia de desarrollo urbano (uso de suelo) en el sitio ubicado en calle Arcoíris manzana 1, lote 15, Poblado de Santo Tomas Ajusco, Delegación Tlalpan, imponiendo las medidas cautelares y sanciones procedentes, lo que se solicitó por esta Subprocuraduría mediante oficio número PAOT-05-300/300-001218-2017. -----

Al respecto, la Dirección de Verificación de las Materias del Ámbito Central del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México mediante el oficio INVEA DF/DVMAC/3247/2017 de fecha 21 de abril de 2017 informó que ha realizado diversas visitas al inmueble ubicado en calle Arcoíris manzana 1, lote 15, Poblado de Santo Tomas Ajusco, Delegación Tlalpan, sin que se pudiesen ejecutar las mismas por oposición de los ocupantes del inmueble, razón por la cual esa Dirección remitió mediante oficio número INVEADF/DVMAC/3246/2017 las constancias originales de dichas ordenes de visita a la Coordinación Jurídica y de Servicios Legales de ese Instituto para realizar la denuncia ante el Ministerio Público, por hechos que pudieran ser constitutivos de delito. -----

Por parte, corresponde a la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Delegación Tlalpan, iniciar las acciones de verificación en materia de construcción en el sitio ubicado en calle Arcoíris manzana 1, lote 15, Poblado de Santo Tomas Ajusco, Delegación Tlalpan, imponiendo las medidas cautelares y sanciones procedentes, lo que se solicitó por esta Subprocuraduría mediante oficio PAOT-05-300/300-001216-2017, -----

En el dictamen técnico PAOT-2017-137-DEDPOT-102, emitido por esta Subprocuraduría se concluye que de acuerdo al Inventario de Asentamientos Humanos Irregulares 2008 para la delegación Tlalpan el área objeto de estudio no se encuentra dentro del polígono de Asentamiento Humano Irregular alguno ni forma parte de desdoblamiento alguno. Asimismo no se encuentra dentro del polígono de alguna barranca o área de valor ambiental y el volumen de residuos sólidos localizados al oriente del predio corresponden a 16.4 m³ -----

Adicionalmente, corresponde a la Dirección General de Vigilancia Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, instrumentar visita de inspección en materia de impacto ambiental por las construcciones existentes en calle Arcoíris manzana 1, lote 15, Poblado de Santo Tomas Ajusco,





EXPEDIENTE: PAOT-2017-IO-49-SOT-49

Delegación Tlalpan, solicitado por esta Subprocuraduría mediante oficio PAOT-05-300/300-001217-2017, imponiendo las medidas de seguridad y sanciones procedentes. -----

En conclusión, las construcciones existentes en calle Arcoíris manzana 1, lote 15, Poblado de Santo Tomás Ajusco, Delegación Tlalpan, incumplen el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Tlalpan y el Programa General de Ordenamiento Ecológico de la Ciudad de México, toda vez que se encuentran prohibidas por encontrarse en suelo de conservación.-----

Asimismo, al oriente del lugar objeto de denuncia se constató residuos sólidos de manejo especial con un volumen de 16.4m³. -----

Cabe señalar que el estudio de la investigación de oficio, y la valoración de las pruebas que existen en el expediente en el que se actúa, se realiza de conformidad con los artículos 21 segundo párrafo y 30 BIS de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, 90 fracción X y 94 primer párrafo del Reglamento de la Ley Orgánica citada, y 327 fracción II y 403 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, de aplicación supletoria. -----

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

1. A las construcciones ubicadas en calle Arcoíris manzana 1, lote 15, Poblado de Santo Tomás Ajusco, Delegación Tlalpan, les aplica la zonificación Producción Rural Agroindustrial (PRA) de conformidad con el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano en Tlalpan y Agroecológico (AE) de conformidad con el Programa General de Ordenamiento Ecológico para la Ciudad de México donde el uso de suelo para vivienda se encuentra prohibido. -----
2. Durante los reconocimientos de hechos realizado por personal adscrito a esta unidad administrativa se constataron 2 cuerpos constructivos en obra negra uno de 4 y el otro de 2 niveles de altura delimitados con muro de tabicón en las siguientes coordenadas UTM WGS 84 zona 14, X1: 477633, Y1: 2123967; X2: 477623, Y2: 2123969 los cuerpos constructivos constan de muros de tabique sin aplanado y vanos sin cancelería. En la colindancia poniente se identificó material de construcción consistente en arena. En la colindancia oriente se observaron residuos sólidos de la construcción. La colindancia norte de la construcción tiene un muro de contención que colinda con el cauce de un escurrimiento de agua pluvial. No se observó letrero que indique el Registro de Manifestación de Construcción obteniendo las. -----
3. En el dictamen técnico PAOT-2017-137-DEDPOT-102, emitido por esta Subprocuraduría se concluye que el área objeto de estudio no se encuentra dentro de algún polígono de Asentamientos Humanos Irregulares ni forma parte del desdoblamiento de alguno. Asimismo no se encuentra dentro del polígono de alguna barranca o área de valor ambiental y el volumen de residuos sólidos localizados al oriente del predio corresponden a 16.4 m³. --
4. La Dirección de Verificación de las Materias del Ámbito Central del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México informó que ha realizado diversas visitas a los inmuebles objeto de denuncia, sin poder ejecutar las mismas por oposición de los ocupantes razón por la cual remitió las constancias originales de dichas ordenes de visita a la Coordinación Jurídica y de Servicios Legales de ese Instituto para realizar la denuncia ante el Ministerio Público, por hechos que pudieran ser constitutivos de delito. -----





EXPEDIENTE: PAOT-2017-IO-49-SOT-49

5. Corresponde a la Coordinación de Verificación Administrativa del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México instrumentar las acciones de verificación en materia de desarrollo urbano (uso de suelo) a las construcciones ubicadas en calle Arcoíris manzana 1, lote 15, Poblado de Santo Tomás Ajusco, Delegación Tlalpan, imponiendo las medidas cautelares procedentes, toda vez que les aplica zonificación Producción Rural Agroindustrial (PRA) donde el uso de suelo para vivienda se encuentra prohibido de conformidad con el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente para Tlalpan: -----
6. Corresponde a la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Delegación Tlalpan, realizar las acciones de verificación en materia de construcción, Arcoíris manzana 1, lote 15, Poblado de Santo Tomás Ajusco, Delegación Tlalpan, imponiendo las medidas cautelares y sanciones procedentes, solicitada por esta Entidad mediante el oficio PAOT-05-300/300-001216-2017, -----
7. Corresponde a la Dirección General de Vigilancia Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, instrumentar visita de inspección en materia de impacto ambiental, imponiendo las medidas de seguridad y sanciones procedentes, solicitada por esta Entidad mediante el oficio PAOT-05-300/300-001217-2017. -----

La presente resolución, únicamente se circunscribe al análisis de los hechos admitidos para su investigación y al estudio de los documentos que integran el expediente en el que se actúa, por lo que el resultado de la misma se emite en su contexto, independientemente de los procedimientos que substancien otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias. -----

En virtud de lo expuesto, de conformidad con los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se: -----

RESUELVE

PRIMERO.- Téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con lo previsto en el artículo 27 fracción III de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México. -----

SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución a la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Delegación Tlalpan y a la Dirección General de Vigilancia Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente, ambas de la Ciudad de México, para los efectos precisados en el apartado que antecede. -----

TERCERO.- Remítase el expediente en el que se actúa a la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos para su archivo y resguardo. -----

Así lo proveyó y firma el Licenciado Emigdio Roa Márquez, Subprocurador de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México. -----

JELN/MVS/MTG

